

Resolución Nro. APM-APM-2021-0007-R

Manta, 11 de febrero de 2021

AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA

RESOLUCIÓN DE REFORMA
PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN
PAC-01-2021

CONSIDERANDO:

Que, la constitución de la República en el Art. 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal 1) "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.";

Que, los Arts. 226 y 227 ibídem, señalan que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. "Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución; y que (...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el Art. 288 ibídem señala que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades del sector público, tal como lo prescribe su artículo 1, su reforma publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre del 2013;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "**Plan anual de contratación.**- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 del 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y el Art. 25, del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, contiene: Art. 25.- "Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos

Resolución Nro. APM-APM-2021-0007-R**Manta, 11 de febrero de 2021**

los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”;

Que, el Art. 26 (RGLOSNC) del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Contenido del PAC.- "El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el INCOP, establecerán el contenido del PAC, que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, la "Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública", publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 de 29 de enero de 2018, Resolución Nro. RE SERCOP-2016-0000072 de fecha 31 de agosto de 2016, con modificación de 23 de marzo del 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública, dispone en sus Artículos 6, 103 y 466: “**Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.-** Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: 1. **Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE”. “**Art. 103.- Interoperación.-** La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación –PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.” “**Art. 466.- Plan Anual de Contratación PAC.-** Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE) y el contenido del Art. 12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario, que establece que el principal ejecutivo de las Autoridades Portuarias es el Gerente y será su representante legal;

Que, mediante Acto Administrativo Resolución Nro. APM-APM-2021-0002-R, de 15 de enero de 2020, la Autoridad Portuaria de Manta aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, para el ejercicio fiscal 2020, elaborada de conformidad con el Art. 26 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que señala los requisitos mínimos que debe contener el PAC, para adquisición de Bienes Servicios, Obras y Consultoría que se contratarán durante este año, en función de las respectivas metas institucionales;

Que, mediante Acto Administrativo Resolución APM-APM-2021-0002-R, de 14 de enero de 2021, la Autoridad Portuaria de Manta, resolvió APROBAR el Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Manta para

Resolución Nro. APM-APM-2021-0007-R

Manta, 11 de febrero de 2021

el ejercicio fiscal del año 2021;

Que, mediante Acto Administrativo Resolución APM-APM-2021-0005-R, de 05 de febrero de 2021, la Autoridad Portuaria de Manta, resolvió APROBAR la reprogramación del Plan Operativo Anual POA y del Presupuesto de Autoridad Portuaria de Manta para el ejercicio fiscal del año 2021;

Que, mediante Memorando Nro. APM-DAD-2021-0111-M de 09 de febrero de 2021, la Dirección Administrativa de la Entidad, presenta a la Gerencia de Autoridad Portuaria de Manta los justificativos necesarios para que se proceda a la reforma del PAC sustentada en el informe de la Analista de Compras Públicas de la Institución, constante en memorando Nro. APM-DAD-2021-0103-M de febrero 08 de 2021; y, solicita disponer a quien corresponda elaborar la Resolución Administrativa de reforma al PAC 01-2021 según el siguiente detalle. El Gerente dispone: "*DAJ: Trámite correspondiente*";

PROCESOS PARA EXCLUIR DEL PAC:

NOMBRE DEL PROCESO	CUATRIMESTRE DE EJECUCION	PARTIDA	VALOR SIN IVA PLANIFICADO	VALOR SIN IVA A EJECUTAR	RECOMENDACIÓN	RESPALDO
Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de Autoridad Portuaria de Manta	C1	530208	335,952.86	335,952.86	Excluir del PAC	Acta de Reprogramación al POA 2021 suscrita por las diferentes áreas requerientes, personal de la Dirección Financiera, personal del área de compras públicas y de la Dirección de Planificación, elaborada en base al presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, Cédula presupuestaria del sistema SINAFIP emitida por la Directora Financiera mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2020.
Reparaciones y adecuaciones de Obras Civiles en las instalaciones del Malecón Escénico de Autoridad Portuaria de Manta	C2	530417	35,714.29	35,714.29	Excluir del PAC	
Construcción de la Plataforma de Servicios de Autoridad Portuaria de Manta	C2	730417	5,825,455.22	5,825,455.22	Excluir del PAC	

REFORMAR VALOR PLANIFICADO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN:



Resolución Nro. APM-APM-2021-0007-R

Manta, 11 de febrero de 2021

NOMBRE DEL PROCESO	CUATRIMESTRE DE EJECUCION	PARTIDA	TIPO DE COMPRA	PROCEDIMIENTO	VALOR SIN IVA PLANIFICADO		RECOMENDACIÓN	RESPALDO
					DE:	A:		

Resolución Nro. APM-APM-2021-0007-R

Manta, 11 de febrero de 2021

Servicio de arrendamiento de servidores del sistema CCTV de Autoridad Portuaria de Manta	C1	530703	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	12,500.00	8,035.71	Modificar valor planificado	
Reparaciones y adecuaciones de estructuras, sistemas de amarras, defensas y pintada en demarcación de Muelles Pesqueros del Puerto de Manta	C1	530417	Obra	MENOR CUANTIA	26,785.71	22,321.42	Modificar valor planificado	
Adquisición de materiales eléctricos y otros para Autoridad Portuaria de Manta	C1	530811	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	26,685.71	22,321.42	Modificar valor planificado	
Contratación del Servicio de agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales para los servidores de Autoridad Portuaria de Manta	C1	530301	Servicio	MENOR CUANTIA	12,648.21	8,928.57	Modificar valor planificado	
Adquisición de materiales de aseo para Autoridad Portuaria de Manta	C1	530805	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	14,300.00	12,067.86	Modificar valor planificado	Acta de Reprogramación al POA 2021 suscrita por las diferentes áreas requerentes, personal de la Dirección
Adquisición de materiales de aseo para Autoridad Portuaria de Manta	C2	530805	Bien	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	14,300.00	12,067.86	Modificar valor planificado	Financiera, personal del área de compras públicas y de la Dirección de Planificación,
Contratación de pólizas de seguro para bienes muebles e inmuebles de Autoridad Portuaria de Manta	C2	570201	Servicio	LICITACIÓN	217,557.14	78,571.43	Modificar valor planificado	elaborada en base al presupuesto aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, Cédula
Servicio de arrendamiento de impresoras multifunción para Autoridad Portuaria de Manta	C2	530504	Servicio	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	30,490.71	23,794.29	Modificar valor planificado	presupuestaria del sistema SINAFIG emitida por la Directora Financiera mediante correo electrónico de fecha 05 de febrero de 2020.
Desarrollo e implementación de un Sistema de Información incluyendo el sistema propio, para el Control de las APP, Control Financiero y Control de Estadísticas para Autoridad Portuaria de Manta	C3	530701	Consultoría	LISTA CORTA	65,178.57	44,642.86	Modificar valor planificado	
Adquisición de prendas de protección que no se encuentran catalogadas, para los servidores de Autoridad Portuaria de Manta	C1	530802	Bien	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	44,836.61	14,857.15	Modificar valor planificado	
Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos oficiales e institucionales de Autoridad Portuaria de Manta	C3	530803	Servicio	MENOR CUANTIA	14,017.86	9,553.57	Modificar valor planificado	

Resolución Nro. APM-APM-2021-0007-R**Manta, 11 de febrero de 2021**

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-SPTM-2019-0082-R de fecha 30 de agosto de 2019, el Mgs. Eduardo Aguirre Zapata, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, nombra al Ing. Raúl Joniaux Chávez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Manta, a partir del 02 de septiembre de 2019;

Que, en ejercicio de las competencias y atribuciones que ejerce en atención al numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 65 del Código Orgánico Administrativo, en concordancia con el Art. 84 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva y el Art.12 de la Ley de Régimen Administrativo Portuario; la Gerencia de Autoridad Portuaria de Manta;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la Reforma al PAC- Plan Anual de Contrataciones de Autoridad Portuaria de Manta del año fiscal 2021, acorde al detalle que consta en memorando Nro. APM-DAD-2021-0111-M de febrero 09 de 2021, suscrito por el Director Administrativo de la Entidad, documento que contiene los procesos para la presente reforma; y, conforme a lo establecido en el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Hágase **CONOCER** la presente Resolución Administrativa a la Subsecretaría de Puertos Transporte Marítimo y Fluvial, conforme a la reprogramación de los procesos que fueron aprobados en Resolución Nro. APM-APM-2021-0002-R de fecha 14 de enero de 2021, publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec y página web institucional de Autoridad Portuaria de Manta www.puertodemanta.gob.ec

Art. 3.-DISPONER a la Ing. Jennifer Chata Chávez, Analista de Compras Públicas, la publicación de la presente Resolución Administrativa de Reforma del PAC- Plan Anual de Contrataciones- de Autoridad Portuaria de Manta, en la página web, publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec, para el conocimiento público, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP.

Art. 4.- Encárguese del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución a las Direcciones: Administrativa, Comunicación Social en el ámbito de sus competencias.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Raúl Enrique Joniaux Chávez
GERENTE

Referencias:

- APM-DAD-2021-0111-M

Anexos:

- cedula_con_reforma_del_grupo_53_y_57.pdf
- correo_electronico_eco_lider.pdf
- oa_2021-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed-signed0405459001612818585.pdf
- hoja_de_ruta_apm-dad-2021-0103-m.pdf
- apm-dad-2021-0103-m consolidacion_de_reforma_al_pac_01-2021.pdf

mxp/al